PRORROGA NO. 03 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. EPC-PDA-C-494-2023, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y MANOV INGENIERIA LTDA

CONTRATO No.	EPC-PDA-C-494-2023
CONTRATISTA	MANOV INGENIERIA LTDA
NIT	800.176.931-1
R/L	CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO
C.C.	19.292.675
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABRERA INCLUYE PTAP Y PTAR
VALOR INICIAL	SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($773.822.079) M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
INICIO	20 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	19 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	19 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.292.675, actuando en calidad de Representante Legal de **MANOV INGENIERIA LTDA** identificado con NIT número 800.176.931-1, hemos convenido celebrar el presente **Prorroga No. 03 al Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-494-2023**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 03 de noviembre de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con el MANOV INGENIERIA LTDA, el Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-494-2023, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABRERA INCLUYE PTAP Y PTAR". **2)** Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($773.822.079) M/CTE. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el término de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el 20 de febrero de 2024, las partes acordaron dar inicio al

contrato, determinando como fecha de terminación el 19 de enero de 2025. **5)** Que el contrato ha sido objeto de una (1) modificación y dos (2) prorrogas (según consta en el expediente electrónico publicado en SECOP II), estableciendo como fecha actual de terminación el 19 de julio de 2025. **6)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 003, radicada a la Dirección de Gestión Contractual, la Dirección de Estructuración de Proyectos de **LA EMPRESA** solicita gestionar Prorroga No. 03 al contrato, justificado por el Supervisor del mismo, en los siguientes términos: *"La presente solicitud tiene por objeto sustentar desde los criterios de la Necesidad, Conveniencia y Oportunidad una prórroga por UN (01) MES sobre el contrato, en atención expresa a lo solicitado por la consultoría, mediante oficio CON-EPC-494-206-2025 del 08 de julio de 2025 y remitida a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través del aval de la interventoría que bajo el comunicado CSV-SC26-00578-2025 de fecha 09 de julio de 2025 en la cual se expone:*

(...) "En atención a la comunicación CON-EPC-494-206-2025 del 09 de julio de 2025, donde el Consultor realiza la solicitud de prórroga del contrato EPC-PDA-C-494-2023, una vez revisados los argumentos presentados por el Consultor, se identifica que la solicitud en asunto radica en los siguientes argumentos:

• Tiempos de revisión, modificación y aprobación: Los procesos de revisión, modificación y aprobación de los subproductos que componen el Producto No. 2 (Diseños y Detalle) por parte de las entidades competentes inciden directamente en el cronograma contractual establecido.

• Insuficiencia del plazo asignado: El plazo de tres (3) meses asignados para la ejecución del Producto No. 2 – Diseños y Detalle, resulta insuficiente para garantizar su desarrollo, ajuste y aprobación en su totalidad, considerando los tiempos de revisión y aprobación.

• Factores ajenos al contratista: La solicitud se fundamenta en situaciones ajenas a la voluntad de la consultoría, como las contingencias y retrasos presentados durante la ejecución.

A pesar de los percances y retrasos presentados durante la ejecución, el Contratista. ha demostrado un esfuerzo constante, presentando de forma parcial los subproductos correspondientes al Producto No. 2 Diseños de detalle, y ha realizado esfuerzos constantes para dar continuidad a las actividades del proyecto y entregar los productos con la mejor calidad y competencia técnica. En concordancia con dicha solicitud y con el objetivo de garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual, esta Interventoría recomienda a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., que se realice una extensión del plazo contractual (prórroga) del Contrato No. EPC-PDA-C-494-2023, por un término de un (1) mes calendario, con el fin de contar con el tiempo requerido para la correcta ejecución, ajuste y aprobación del Producto No. 2 – Diseños de detalle." (...)

En ese orden de ideas, a través del aval de fecha 09 de julio de 2025 el CONSORCIO SCAI-VIACON que a través del contrato EPC-PDA-I-491-2023, con objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA – GRUPO 2", realiza la interventoría del contrato de la referencia, revisó y avalo el cronograma presentado por la consultoría, de lo cual, se expone que el tiempo sustentado por el consultor es suficiente para llevar a cabo las actividades del proyecto en pro de la finalización a satisfacción dados los avances con que cuenta a la fecha. Así las cosas, se solicita se prorrogue el convenio por el término de UN (01) mes para la terminación de los productos como se describió anteriormente, sin que esto genere costos adicionales a cargo de la Empresa. Lo anterior, no exonera al contratista de la responsabilidad de los retrasos presentados en la presentación de los productos, y que son de conocimiento de la Dirección de Gestión Contractual en el marco de actuación administrativa por presunto incumplimiento contractual. - ***Necesidad:*** *Es necesario ampliar el plazo del Contrato, con el propósito de cumplir con las actividades que restan por culminar de la Consultoría se ejecuten en el marco del Contrato, contar con el tiempo suficiente para el recibo del producto de la Consultoría a satisfacción y realizar lo pertinente para tramitar la viabilización del proyecto en las condiciones convenidas. -* ***Conveniencia:*** *Es conveniente realizar la prórroga al Contrato ya que con su*

ejecución total se está contribuyendo a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y permitirá el cumplimiento cabal del objeto del Contrato, lo cual redundará en la satisfacción de las necesidades que sustentaron la celebración del negocio jurídico, el cumplimiento de los fines misionales a cargo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y la atención a las necesidades de la comunidad beneficiaria del proyecto. - ***Oportunidad:*** *Dado que actualmente el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-494-2023 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABRERA INCLUYE PTAP Y PTAR", se encuentra en vigente, se considera oportuno prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (01) mes, más aún si se tiene en cuenta que las circunstancias descritas resultaron imprevisibles con antelación a la celebración del mismo."* **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **8)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **9)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del Contrato, estipulado en la Cláusula Cuarta en **UN (1) MES** más, quedando como nueva fecha de terminación el 19 de agosto de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS.** El contratista se obliga a notificar a la aseguradora, y a modificar la garantía que ampara el Contrato, de acuerdo con lo hecho en el presente documento, en los términos del mismo contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO:** La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la Supervisión del Contrato quien podrá requerir a **EL CONTRATISTA** en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a las de la presente Prorroga N. 03, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA. -MANIFESTACIÓN DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual correspondiente al proyecto, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA. CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Prorroga N. 03 al CONTRATO los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual N. 003, junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Angela Geraldine Rodriguez Suarez / Abogada DGC
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual